

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

78 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1985, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Málaga, sobre expropiación forzosa de fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras se ha ordenado iniciar el expediente de expropiación forzosa, necesario para la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto: T7-MA-395. Variante CN-340, Cádiz a Barcelona por Málaga. Puntos kilométricos 255,350 al 264,200. Tramo: Cala del Moral. Rincón de la Victoria. Término municipal de Málaga.

Al estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, siéndole de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, conforme señala el artículo 42.b, del Decreto 1541/1972.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con la normativa vigente al efecto, ha resuelto:

Primero.-Hacer pública para conocimiento general la relación de bienes y propietarios afectados, con expresión de la clase de terreno y superficie que se ocupa, en el «Boletín Oficial del Estado»; «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga»; diarios «Sur» y «Costal del Sol», de Málaga, y tabloneros de anuncios de este Centro de Estudio y Apoyo Técnico y del Ayuntamiento de Málaga.

Segundo.-Señalar la fecha del día 21 de enero de 1986, a partir de las nueve horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Málaga, sito en el paseo del Parque, sin perjuicio de practicar los reconocimientos de terreno que se esumen pertinentes a instancia de partes, para levantar las actas previas a la ocupación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

79 *ORDEN de 23 de diciembre de 1985 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos y la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias. (Expedientes A-77, A-83, A-84, MU-37, MU-38, HU-17, IC-285, IC-286 e IC-299.)*

Ilmo. Sr.: Los Reales Decretos 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre); 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), y 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), calificaron determinados polígonos y la zona de las islas Canarias como de preferente localización industrial y señalaron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2371/1984, de 26 de diciembre, prorrogó tal calificación para los polígonos y zonas que se citan en esta Orden, a los que además son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6 y 7, y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adaptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 4 de diciembre de 1985, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 2224/1980.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución Territorial, pudiendo ir acompañados, si lo estiman oportuno y a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero.-Notificar a los interesados mediante cédula el día y hora en que les ha correspondido suscribir el acta previa a la ocupación.

Cuarto.-Publicada la lista mencionada en el apartado primero, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular por escrito, ante este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, paseo de la Farola, 7, Málaga-16, o en el Ayuntamiento de Málaga, paseo del Parque, las alegaciones que consideren oportunas a los únicos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Málaga, 12 de diciembre de 1985.-El Ingeniero Jefe, Juan Brotóns Pazos.-20.000-E (91025).

RELACION DE AFECTADOS

Obra: T7-MA-395. Variante CN-340 Cádiz a Barcelona por Málaga. Puntos kilométricos 255,350 al 264,200. Tramo: Cala del Moral. Rincón de la Victoria. Término municipal de Málaga.

Número de orden: 1. Propietario: Don Lucas Torres Fernández. Domicilio: Venta del Loro. Cala del Moral (Málaga). Clase de terreno: Erial. Superficie afectada: 217 metros cuadrados.

Número de orden: 2. Propietario: Herederos de doña Concepción Montañez. Domicilio: Rpte. don Alonso Urbano Fernández. Calle Capitán Cortés, número 2. 2.º A. Rincón de la Victoria (Málaga). Clase de terreno: Riego. Superficie afectada: 3.097 metros cuadrados.

Número de orden: 3. Propietario: «Sociedad Financiera y Minera, Sociedad Anónima». Domicilio: Apartado 189 (Málaga). Clase de terreno: Erial. Superficie afectada: 3.438 metros cuadrados.

Número de orden: 4. Propietario: Don Pablo Martí Martínez. Domicilio: Plaza de la Constitución, número 9-1.º 29008 Málaga. Clase de terreno: Riego por goteo y vivero. Superficie afectada: 45.609 metros cuadrados.

de 20 de junio; 3068/1978, de 7 de diciembre, y 2553/1979, de 21 de septiembre, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-De acuerdo con lo establecido en los respectivos Reales Decretos, indicados anteriormente, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que de lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.-La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de diciembre de 1985.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos de preferente localización industrial y la zona de las islas Canarias

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A-77	Sociedad Cooperativa Ind. Rey.	Fabricación de calzado de señora.	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante).	(1) 11.554.217 ptas. (2) y (4).
A-83	Multilayer, S. A.	Fabricación de circuitos impresos.	Redován (Alicante).	(1) 47.707.200 ptas. (2) y (4).
A-84	Gerardo Sánchez García-Soto.	Fabricación de tacones de plástico.	Polígono industrial «Campo Alto». Elda (Alicante).	(1) 6.884.220 ptas. (2) y (4).
MU-37	Talleres Victoria, S. A.	Transformados metálicos.	Polígono industrial «Oeste». El Palmar (Murcia).	(1) 5.910.000 ptas. (2) y (4).
MU-38	Miguel Vivancos, S. A.	Fabricación de envases metálicos.	Murcia.	(1) 28.897.800 ptas. y (2).
HU-17	Fundiciones San Lorenzo, S.C.L.	Fundición de hierro y acero moldeado.	Polígono industrial de Huesca.	(1) 13.429.600 ptas. (2) y (4).
IC-285	R. J. Reynolds Tobacco Company, S.A.E.	Elaboración de picadura de tabaco.	Zona industrial «El Paso». La Palma (Tenerife).	(1) 25.603.600 ptas. y (2).
IC-286	R. J. Reynolds Tobacco Company, S.A.E.	Elaboración de cigarrillos.	Zona industrial «El Paso». La Palma (Tenerife).	(1) 4.913.840 ptas. y (2).
IC-288	Petrolífera Dúcar, S. A.	Almacenamiento y suministro de combustible.	Carretera San Andrés. Santa Cruz de Tenerife.	(1) 27.848.640 ptas. (2) y (4).

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

- Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.
- Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.
- Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

MINISTERIO DE CULTURA

80

ORDEN de 29 de octubre de 1985, sobre adquisición por tanteo de la obra «Francisco Rizi.- San Andrés». (T.S. 2/1985).

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de bienes del Patrimonio Histórico Español sobre adquisición preferente, a favor del Estado, de la obra «Francisco Rizi.- San Andrés. Oleo sobre lienzo, firmado y fechado 1646.-247 x 139 centímetros», que salió a subasta en la Casa Sotheby's de Madrid, y a cuya adquisición ha prestado su conformidad dicha casa subastadora mediante escrito de fecha 2 de octubre de 1985.

Este Ministerio ha resuelto que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto por el artículo 38, punto 2, de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), se adquiera para el Estado la obra de referencia, por el precio total de 1.588.650 pesetas, quedando depositada en el Museo Nacional del Prado, que la incluirá en el Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 29 de octubre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

81

ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se adquieren para el Estado «Diez sobres de maderas». (A.E. 9/85.)

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1985, propone la adquisición del bien mueble objeto del expediente de exportación número 173/1985, instruido con motivo de la solicitud de autorización para su salida del territorio español, formulada por «Pedro Alarcón S. A.», en representación de don Pascal Navarro, consistente en «Diez sobres de maderas», varias medidas, valorados en 10.000 pesetas, que figuran con el número 1 en la relación del expediente, con destino al Museo Nacional del Pueblo Español, Madrid.

En consecuencia, dado que por aplicación del artículo 33 de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, la declaración del valor hecha por el solicitante es considerada oferta de venta irrevocable en favor de la Administración del Estado.

Este Ministerio acepta expresamente esta oferta y resuelve que se abone a su propietario 10.000 pesetas, importe del valor consignado en la solicitud de autorización.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

82

ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se adquiere para el Estado un brocal de pozo, de piedra. (A.E. 2/1985).

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 1985, propone la adquisición del bien mueble objeto del expediente de exportación número 169/1985, instruido con motivo de la solicitud de autorización para su salida del territorio español, formulada por «Don Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de don Pascal Navarro, consistente en «un brocal de pozo, de piedra», de los cinco relacionados en el número 1 del expediente, y que lleva impreso el sello de una tinajera de Villarrobledo (Albacete), valorado en 18.000 pesetas; con destino al Museo del Pueblo Español, Madrid.

En consecuencia, dado que, por aplicación del artículo 33 de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, la declaración del valor hecha por el solicitante es considerada oferta de venta irrevocable en favor de la Administración del Estado.